

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2025-3072

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de julio de 2025, adoptó Acuerdo por el que aprobó inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (ZONA AZUL) que seguidamente se transcribe.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS (ZONA AZUL)**ARTÍCULO 1º.- Objeto del Reglamento**

Este Reglamento de funcionamiento del servicio tiene por objeto la regulación de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos por Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como cuantas disposiciones desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan a las anteriores o se dicten y resulten de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las Vías Públicas de la ciudad de Priego de Córdoba, para hacer compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento, promoviendo su rotación, entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de Vía Pública, que por su situación dentro de la ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (en adelante Zona Azul).

ARTÍCULO 2º.- Zonas con servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (Zona Azul)

Las zonas de Vía Pública de la ciudad de Priego de Córdoba en las que se establecerá este Servicio de Zona Azul, son las comprendidas entre los números dispuestos en el siguiente detalle, a excepción de aquellos que cuenten con autorización de ocupación de vía pública:

Vía, números:

- Lozano Sidro; del 5 al 19.
- Dr. Balbino Povedano; Acerado central y plazas en ambos extremos del acerado de la fachada principal del Centro de Salud.



- Carrera de Álvarez; del 6 al 16.
- Avenida de España; del 1 al 31.

Se excluyen del ámbito de este Servicio, de entre las mencionadas en el anterior detalle, las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga, dentro del horario que se detalla en su señalización vertical, servicios de urgencia, calles peatonales, tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento, así como en aquellas zonas donde el Ayuntamiento tiene aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida.

Cualquier ocupación de las plazas de Zona Azul para un uso distinto del estacionamiento de vehículos o veladores autorizados, requerirá de la solicitud previa al Ayuntamiento y su correspondiente aprobación expresa. Dicha aprobación expresa deberá indicar, al menos:

1. El horario en el que se permite la ocupación.
2. Los días que estará permitido.
3. Los metros lineales en los que se permite la ocupación.
4. La señalización vertical que deberá disponerse en la zona a ocupar.
5. Y desde qué momento y hasta cuando debe estar esa señalización en la zona a ocupar.

La ampliación del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento a otras vías no previstas en este Reglamento, se llevará a efecto por acuerdo plenario, mediante la oportuna modificación conforme al procedimiento legalmente establecido.

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de este Servicio, serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalizarán horizontalmente las plazas de aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de automóviles.

Los parquímetros expendedores de tickets también contarán con una señalización propia que los haga fácilmente localizables por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3º.- Horario del servicio

El Servicio de Zona Azul estará vigente en las vías públicas de la ciudad debidamente señalizadas, durante los días y horas siguientes:

Días y Horario del servicio:

- De lunes a viernes. De 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas.
- Sábados. De 10:00 a 14:00 horas.
- Domingos y festivos. Sin servicio regulado.



Mediante Decreto de la Alcaldía y con carácter excepcional, se podrá modificar e incluso llegar a suprimir la prestación del servicio, durante determinados períodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, acontecimientos públicos, obras y cualesquiera actividades promovidas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º.- Tarifas

Las tarifas a satisfacer por el usuario de este Servicio, serán en todo momento las establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa.

ARTÍCULO 5º.- Funcionamiento del servicio

Pago del servicio:

El pago del servicio debe hacerse obteniendo un ticket físico en el parquímetro o, digitalmente a través de la aplicación, en caso de renovación del mismo, inmediatamente después de estacionar el automóvil, independientemente del tiempo estimado de duración del estacionamiento e independientemente, si en su interior van a permanecer ocupantes o no.

Parquímetros:

Los tickets se obtendrán por medio de los parquímetros instalados en la vía pública convenientemente señalizados, o a través de la aplicación, y que funcionarán las 24 horas del día, todos los días del año. Los mismos proporcionarán al usuario un tique con resguardo con el fin de que pueda dejar el original en el interior del vehículo, y conservar en su poder el resguardo, como comprobante del tiempo de estacionamiento que ha pagado.

El ticket deberá llevar indicado y con características muy legibles y visibles, el importe abonado, la tarifa aplicada, la fecha y hora de fin de estacionamiento, matrícula, zona de estacionamiento, el logotipo y CIF de la Empresa Servicios Públicos de Priego SL.

En caso de avería, atasco, falta de papel o funcionamiento deficiente de un parquímetro, el mismo deberá imposibilitar la entrada de monedas pero si quedará registrada la transacción llevada a cabo por el usuario y la comunicará en tiempo real al sistema. En caso de fallo en las comunicaciones, la información permanecerá en la memoria interna hasta que la misma pueda ser remitida.

Formas de pago:

El importe podrá hacerse efectivo mediante monedas, tarjeta bancaria (compatible con NFC y Chip) o Apps de pago por móvil.

Obtención de ticket de estacionamiento:

En el momento en que se estacione el vehículo ocupando una plaza de la Zona Azul, se debe proceder a obtener el ticket correspondiente.



El ticket, en caso de que se obtenga en el parquímetro, deberá estar expuesto durante todo el tiempo que dure el estacionamiento en una zona visible, bien en la parte delantera del vehículo, en el interior sobre el salpicadero, y cuidándose de que sea fácilmente legible desde el exterior por las personas habilitadas al efecto.

Antes de que expire el TIEMPO LÍMITE abonado, reflejado en el ticket, deberá ser retirado u obtener un nuevo ticket, bien físicamente en el parquímetro o bien mediante la APSS. El nuevo ticket, igualmente, no podrá superar el TIEMPO MÁXIMO (3 horas).

Tiempo máximo:

El tiempo máximo que se puede estacionar un vehículo durante las horas de servicio regulado es de **3 HORAS**.

Antes de agotar el TIEMPO MÁXIMO de utilización del mismo, debe proceder a su renovación. De esta limitación de TIEMPO MÁXIMO sólo estarían exentas las personas que hayan acreditado ser residentes, aunque deberán disponer de ticket válido.

Vehículos autorizados para el uso de zona azul.

En la Zona Azul **SOLO SE PERMITE el estacionamiento a los automóviles de cuatro ruedas** (incluidos los cuadriciclos).

Así pues, en Zona Azul **NO SE PERMITE** el estacionamiento de bicicletas, ciclomotores (de dos, tres o cuatro ruedas), motocicletas, autobuses o autocares, camiones, remolques (estén o no unidos a su vehículo tractor), remolques ligeros, semirremolques, tractocamiones, vehículos especiales, tractores, motocultores, máquinas o remolques agrícolas, QUADS, caravanas y autocaravanas.

ARTÍCULO 6º.- Control y denuncia de infracciones

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las Vías Públicas de la ciudad de Priego de Córdoba, para hacer compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento, promoviendo su rotación, entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La función del personal responsable de la empresa, será tanto la de informar al usuario del funcionamiento del servicio, como la de comunicar a la Policía Local, o a quien corresponda, las transgresiones observadas en el desarrollo del Servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que según el caso, así proceda.



ARTÍCULO 7º.- Infracciones

La infracción de cualquiera de los artículos del presente Reglamento, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Constituirán infracción al presente Reglamento:

1. Carecer del ticket, físico o digital, correspondiente a la tasa establecida o no colocarlo en lugar visible.

Si el ticket es físico, debe permanecer el mismo en el interior, en sitio visible, de manera que se pueda leer fácilmente desde el exterior.

2. Rebasar el tiempo autorizado indicado en el ticket conforme a lo regulado en la ordenanza fiscal.

3. Estacionar en Zona Azul cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido por este Reglamento (Artículo 5º)

4. También se considerarán infracciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir, la manipulación, falsificación o cualquier otro uso fraudulento de los distintivos de estacionamientos concedidos por el Ayuntamiento, por otras Administraciones Públicas, o expedidos mecánicamente.

5. Estacionar en Zona Azul un automóvil propiedad de organismos públicos, cuando no esté realizando, en esa calle, los servicios públicos que tienen encomendados sin el correspondiente ticket habilitante y siempre, fuera del horario de la prestación del servicio público en sí.

ARTÍCULO 8º.- Importe de las sanciones

El mal estacionamiento efectuado y que conlleva infracción tal y como se establece en el artículo 7º de este Reglamento, será sancionado por la Alcaldía en la cuantía que en cada momento regule la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las sanciones correspondientes a las infracciones contempladas en el art. 7.1 y 7.2 podrán ser canceladas tal y como se especifica en la Ordenanza fiscal. Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá denunciar por los agentes de la Policía Local, las infracciones señaladas en el artículo 7º, en todos sus apartados.

ARTÍCULO 9º.- Retirada o inmovilización de vehículos

Los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado en Zona Azul cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en el área regulada o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar la retirada de un vehículo estacionado en Zona Azul y su traslado al depósito municipal de vehículos cuando el vehículo haya permanecido estacionado en el mismo lugar de forma continuada por un tiempo superior a 6 horas durante el tiempo del servicio (esas 6 horas se



empezarían a contar desde la evidencia de su estacionamiento o desde el final de TIEMPO LÍMITE del ticket que tuviera expuesto).

La retirada y depósito de vehículos consecuencia de la infracción de las disposiciones contenidas en el presente reglamento del servicio, estará sujeta tanto a lo establecido en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con este Servicio, como a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

La retirada del vehículo de la vía pública, así como la estancia del mismo en el depósito municipal de vehículos, devengará las tasas correspondientes previstas en la Ordenanza fiscal competente.

ARTÍCULO 10º.- Autorización de vehículos de residentes de Zona Azul

La autorización de vehículos de residentes de Zona Azul habilita para estacionar en la zona azul con los beneficios que al efecto se determinen en la correspondiente ordenanza fiscal.

La autorización de vehículos de residentes de Zona Azul se concede a la persona física empadronada en un domicilio ubicado en las vías recogidas en el artículo 2.

Para el caso de personas jurídicas el certificado de empadronamiento se sustituirá por una copia de la escritura de constitución o modificación donde conste el domicilio social con dicha antigüedad.

Será necesario acreditar una antigüedad mínima de tres meses para ser demandante de dichos beneficios.

Solo se concederá autorización de vehículo de residente a un máximo de dos matrículas de vehículo por domicilio.

La autorización una vez concedida será válida hasta el fin del año natural siguiente al año en el que se concediera.

El vehículo, que deberá ser turismo, pick-up, furgoneta de hasta 3.500 kg de MMA, derivado de turismo o vehículo mixto adaptable; tiene que estar de alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Este requisito no será exigible en el caso de que el vehículo figure en la Dirección General de Tráfico a nombre de una persona jurídica y ésta no tenga en el Municipio de Priego de Córdoba su domicilio legal.

1. Solicitud de autorización de residente de Zona Azul: deberá solicitarse, preferiblemente mediante registro electrónico de la Sede Electrónica de Servicios Públicos de Priego <https://sede.eprinsa.es/spdp>, aunque también se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, debiéndose aportar la siguiente documentación:



a) Si el solicitante es el titular del vehículo:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Certificado de empadronamiento donde figure el nombre del solicitante.
3. Permiso de circulación del vehículo.

(En el caso de no disponer aún la documentación definitiva, se deberá adjuntar la documentación provisional de la Dirección General de Tráfico).

b) Si el solicitante es el conductor principal:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Certificado de empadronamiento donde figure el nombre del solicitante.
3. Permiso de circulación del vehículo.
3. Póliza de seguro vigente donde conste expresamente como a conductor principal del vehículo.

(En el caso de no disponer aún la documentación definitiva, se deberá adjuntar la documentación provisional de la Dirección General de Tráfico. En el caso que en la póliza no conste el período de vigencia o ya haya vencido, se debe presentar el último recibo bancario).

c) Si el titular es una empresa:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Certificado de empadronamiento donde figure el nombre del solicitante.
3. Permiso de circulación del vehículo.
4. Póliza de seguro vigente donde conste expresamente como a conductor principal del vehículo.

(En el caso de no disponer aún la documentación definitiva, se deberá adjuntar la documentación provisional de la Dirección General de Tráfico. En el caso de constatar la empresa como conductor principal, se deberá adjuntar el certificado de la empresa autorizando al conductor. En el caso que en la póliza no conste el período de vigencia o ya haya vencido, se debe presentar el último recibo bancario).

d) Si vehículo es propiedad de un Leasing, Renting o Alquiler superior a tres meses a nombre de empresa:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Permiso de circulación del vehículo.
3. Copia compulsada del contrato de leasing, renting o alquiler y copia compulsada del seguro del vehículo. En todos los documentos deberá constar como conductor habitual el solicitante.

También deberá presentar un certificado de la empresa utilizándolo como conductor del vehículo.



e) Si el vehículo es propiedad de un Leasing, Renting o Alquiler superior a tres meses a nombre de un particular:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Permiso de circulación del vehículo.
3. Copia compulsada del contrato de leasing, renting o alquiler.

Consideraciones generales:

1. El modelo de solicitud podrá descargarse desde el apartado “trámites” de la sede electrónica Servicios Públicos de Priego <https://sede.eprinsa.es/spdp/tramites>
2. Referente a los contratos o pólizas no serán válidos los provisionales, las solicitudes ni las propuestas.
3. Si se realiza el trámite en nombre de otra persona será imprescindible el DNI y una autorización.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente modificación del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y será de aplicación, a partir de su publicación íntegra o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación”.

Priego de Córdoba, 3 de septiembre de 2025.– El Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

